

**RESOLUCION S.C.I. 224/20**  
**Buenos Aires, 29 de julio de 2020**  
**B.O.: 31/7/20**  
**Vigencia: 31/7/20**

Coronavirus (COVID-19). Lealtad comercial, [Ley 22.802](#). Defensa del consumidor, [Ley 24.240](#). Defensa de la competencia, [Leyes 27.442](#) y [25.156](#). Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), [Ley 26.993](#). Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo, [Dto. 276/98](#). [Res. S.C.I. 98/20](#) y [105/20](#). Suspensión de plazos administrativos hasta el 2/8/20.

**Art. 1** – Prorróganse los plazos de suspensión de los arts. 1 y 4 de la Res. S.C.I. 98, de fecha 18 de marzo de 2020, y 2 de la Res. S.C.I. 105, de fecha 2 de abril de 2020, ambas de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo y sus modificatorias, hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive.

**Art. 2** – Ordénase a la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo, dependiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, y a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior, la publicación de la presente medida en sus respectivas páginas web.

**Art. 3** – La presente medida se aplicará con carácter retroactivo a partir del día 18 de julio de 2020, inclusive.

**Art. 4** – De forma.